

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO EN EL MUNICIPIO DE VENTURADA.

OBJETO DEL REGLAMENTO

ARTICULO 1.

1.- El presente reglamento tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la puesta en marcha y funcionamiento del Punto Limpio de residuos urbanos reciclables o que se requiera un tratamiento especial del territorio municipal de Venturada.

2.-La titularidad y competencias del Punto Limpio es municipal y estará regulado de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias que existen sobre la materia.

OBJETIVOS

ARTICULO 2.

Los objetivos principales del Punto Limpio son los siguientes.

- 1) Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello, un ahorro energético y de materias primas, y reciclaje directo, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.
- 2) Evitar el vertido incontrolado de residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de de los servicios convencionales de recogida de basuras.
- 3) Evitar el vertido de escombros y otros en el medio natural y urbano del término municipal de Venturada.

RESPONSABILIDAD.

ARTICULO 3.

El Ayuntamiento adquiere la titularidad de los residuos entregados por el usuario, que destinara a su eliminación y/o reciclado.

PRESTACION DE SERVICIO.

ARTICULO 4.

Para la utilización el Punto Limpio hay que tener en cuenta tres aspectos:

- 1) Solo se admiten residuos generados por particulares.
- 2) Cada usuario no podrá superar los límites máximos diarios establecidos más abajo para cada tipo de residuo.
- 3) Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Comunidad de Madrid.

ARTICULO 5.

En el Punto Limpio se admiten los siguientes residuos:

- Cartón y papel.
- Metales.
- Vidrio.
- Pilas.
- Tierras y escombros.
- Maderas y muebles.
- Aceites de motor y cocina.
- Baterías de automóvil procedentes de vehículos particulares
- Tubos fluorescentes.
- Medicamentos.
- Radiografías.
- Pinturas y disolventes.
- Aerosoles.
- Envases (Plásticos, latas, brik).
- Envases peligrosos.
- Frigoríficos para descarga de gas.
- Residuos vegetales procedentes de podas o cortes de césped.
- Ropa.
- Árboles de navidad naturales (susceptibles de ser plantados).

FORMAS DE PRESENTACION DE LOS RESIDUOS.

ARTICULO 6.

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, estos deberán entregarse de acuerdo a unas normas de presentación, la cuales son:

- 1) Papel y cartón.** Las cajas de cartón se deberán abrir y plegar para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas cerradas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.
- 2) Vidrio y cristales varios.** Los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de residuos.
- 3) Pilas.** Se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.
- 4) Tierras y escombros.** Debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o bolsas de plástico cerrados de 25 Kg máximo. (Máximo 4 sacos).
- 5) Aceite de motor.** Se verterán directamente en el contenedor correspondiente.
- 6) Aceite de cocina.** Se presentara en garrafas o botellas de plástico.

- 7) **Baterías de automóvil.** Deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.
- 8) **Podas.** Se presentaran en fardos, sacos o bolsas de tamaño tal que puedan ser manejados por una persona. (Máximo 6 fardos).
- 9) **Pinturas y disolventes.** En envases cerrados que eviten, en todo caso, su derrame.
- 10) **Resto de residuos.** Se depositaran directamente en el contenedor correspondiente.

CANTIDADES MAXIMAS ADMISIBLES DE RESIDUOS.

ARTICULO 7.

La regulación de las cantidades máximas admisibles por cada tipo de residuo y por cada particular al día es la que se establece de la siguiente forma.

- **Cartón y papel.** La cantidad normal de producción doméstica.
- **Metales.** La cantidad normal de producción doméstica.
- **Vidrio.** La cantidad normal de producción doméstica.
- **Pilas.** La cantidad normal de producción doméstica.
- **Tierras y escombros.** Se admitirá un máximo de 100 Kg.
- **Maderas y muebles.** Se admitirán un máximo de 100 Kg o un solo mueble de peso superior.
- **Aceites de motor y cocina.** Se admitirá un máximo de 10 litros.
- **Baterías de automóviles procedente de vehículos particulares:** Máximo 2 unidades.
- **Tubos Fluorescentes:** Máximo 5 unidades.
- **Podas.** Se admitirán un máximo de 6 fardos de tamaño normal.
- **Medicamentos:** Se admitirá un máximo de 1Kg.
- **Radiografías:** Se admitirá un máximo de 10 Kg.
- **Pinturas y disolventes:** Se admitirá un máximo de 10 Kg.
- **Aerosoles:** Máximo 5 Unidades.
- **Envases (Plásticos, Latas, briks).** La cantidad normal de producción doméstica.
- **Envases peligrosos:** La cantidad normal de producción diaria.
- **Frigoríficos para descarga de gas:** Máximo una unidad.
- **Ropa:** La cantidad normal de producción doméstica.
- **Árboles de navidad:** La cantidad normal de producción doméstica.

FUNCIONAMIENTO Y GESTION.

ARTICULO 8.

1.-Para que el servicio que se presta en el Punto Limpio sea el correcto, es necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada tipo de residuo.

2.-A la entrada del recinto, un operario informa a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos y de la localización de los diferentes residuos.

3.-En todas las entregas será necesario la presentación de D.N.I. del usuario al encargado del Punto Limpio que lo anotará en un documento para control interno. Todos los datos quedan, en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

4.-Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, los operarios del Punto Limpio darán aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación, en tanto no existan instalaciones para su reciclaje.

5.- Las instalaciones del Punto Limpio deben permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los operarios deben que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de residuos.

6.-El encargado del Punto Limpio podrá rechazar residuos, cuando por su naturaleza o volumen, no puedan ser admitidos de acuerdo con el presente reglamento.

HORARIO.

ARTICULO 9.

El Punto Limpio dispone de un amplio horario, siendo el que se describe en el cuadro siguiente.

HORARIO	MAÑANA	TARDE
De Martes a Sábados	10 a 14 h	16 a 19 h (Octubre a Marzo) 17 a 20 h (Abril a Septiembre)
Lunes y Festivos	Cerrado	Cerrado

Cualquier cambio en estos horarios será acordado por el Alcalde –Presidente y comunicado mediante Bandos.

PROHIBICIONES.

ARTICULO 10.

Se prohíben los siguientes aspectos:

- 1) Entregar residuos no procedentes de domicilios particulares.
- 2) Depositar cualquier otro tipo de residuos de origen domiciliario que no se encuentre establecido en el presente Reglamento.
- 3) Depositar mezclados los diferentes residuos.
- 4) Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- 5) Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.
- 6) Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- 7) Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.